28 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 000660

Que mediante oficio radicado con el número 001449 del 18 de Marzo de 2015, el señor **PEDRO JOSÉ MORA BARRERA**, solicitó otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 6 de enero de 2011.

Que mediante Asamblea General, acta de fecha 19 de noviembre de 2013, fue confirmado en el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del municipio de Bucaramanga, al señor **PEDRO JOSÉ MORA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.227.444 de Bucaramanga.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"**, identificada con el NIT. 900.410.301-6, domiciliada en la Carrera 11 No. 43 – 49 Barrio Alfonso López, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 6 de enero de 2011 y el objeto social contenido en los Estatutos de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del municipio de Bucaramanga, al señor **PEDRO JOSÉ MORA BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 91.227.444 de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 19 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del municipio de Bucaramanga, podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del municipio de

28 ABR 2015 **RESOLUCIÓN N°** 000660

Por medio de la cual se otorga personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, Resolución 003669 del 25 de agosto de 2011, mediante la cual se realizó su nombramiento como Directora Regional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN N° 000660

28 ABR 2015

Bucaramanga, identificada con el NIT. 900.410.301-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 28 ABR 2015

RUTH HORTENSIA BACCA LOBO
Directora del ICBF Regional Santander

Aprobó: Ruth Hortensia Bacca Lobo – Directora Regional
Revisó: Marisol Navarro Mora – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Natabet Carreño Jaimes – Abogada Contratista

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015), siendo las once y dieciocho de la mañana (11:18 a.m.), comparece el señor **PEDRO JOSÉ MORA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.227.444 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del municipio de Bucaramanga. En tal virtud, notifico personalmente el contenido de la Resolución 000660 del veintiocho (28) de Abril del año dos mil quince (2015) *"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,

PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
C.C. No. 91.227.444 de Bucaramanga

La Notificadora,

NUBIA VERA QUINTERO
C.C. No. 63.299.102 de Bucaramanga
Profesional Especializada Grupo Jurídico
Regional Santander

Elaboró: Natabet Carreño Jaimes. Abogada Contratista Grupo Jurídico